

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 5 y 6 de marzo del 2004, con el propósito de atender la invitación del Presidente de los Estados Unidos de América, George W. Bush, para llevar a cabo una reunión de trabajo en la ciudad de Crawford, Texas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede autorización al Ciudadano **Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, para ausentarse del territorio nacional los días 5 y 6 de marzo del 2004, con el propósito de atender la invitación del Presidente de los Estados Unidos de América, George W. Bush, para llevar a cabo una reunión de trabajo en la ciudad de Crawford, Texas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 25 de febrero de 2004.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Dip. **Víctor Manuel Camacho Solís**, Secretario.- Dip. **Yolanda Valladares Valle**, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de marzo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de la sequía atípica e impredecible que afectó el abasto de agua potable a la población de diversos municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil, y numeral 42 y Anexo II del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante oficio número SP-016/2004, recibido por esta Secretaría de Gobernación el 27 de febrero de 2004, solicitó se emita Declaratoria de Desastre Natural con motivo de la sequía atípica e impredecible, que al prolongarse por más de una década en dicha entidad federativa ha afectado el abasto de agua potable en la población.

Que en su solicitud, de conformidad a la fracción IV del numeral 42 de las Reglas de Operación del FONDEN, acompañó el Dictamen Técnico número BOO.E.22.2/32 de fecha 20 de febrero de 2004, de

Afectación a Sistemas de Agua Potable, a consecuencia de la sequía atípica e impredecible ocurrida entre mayo a noviembre de 2003.

Que las Reglas de Operación del FONDEN, establecen que las entidades federativas con base en el dictamen de la CNA, podrán solicitar, sin más requisito, se emita la Declaratoria de Desastre Natural correspondiente.

Con base en lo anterior, se emite la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL CON MOTIVO DE LA SEQUIA ATIPICA
E IMPREDECIBLE QUE AFECTO EL ABASTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION
DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- Se declaran en desastre natural con motivo de la sequía atípica e impredecible ocurrida entre mayo a noviembre de 2003, a los municipios de Bocoyna, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Maguarichi, Morelos, Nuevo Casas Grandes, Urique y Uruachi, todos ellos del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Chihuahua, será de conformidad con los numerales 43, 44 y 45 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Chihuahua a través de boletín.

México, Distrito Federal, a tres de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.